



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO n.º 1358

Palmira, Valle del Cauca, noviembre tres (3) de dos mil veinte (2020).

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado:	76-520-40-03-002-2013-00055-00
Demandante:	CORVEICA
Demandado:	CRISTHIAN VALENCIA DUQUE, GERMAN ALONSO CARDONA TARAPUES, CRISTIAN ADOLFO MONTOYA

De acuerdo a los documentos allegados por el demandado CRISTIAN ADOLFO MONTOYA el día 21 de octubre de 2020 a través de los cuales remite correo electrónico del demandante en el que le informan sobre la cancelación de la totalidad de la obligación a su nombre, se ordena requerir a dicha entidad para que dentro del término de diez (10) días informe al despacho sí el pago realizado por dicho sujeto procesal también incluye la obligación aquí ejecutada, en caso negativo, deberá indicar al Juzgado el resultado del acuerdo celebrado entre las partes el día 23 de noviembre de 2017, toda vez que, a pesar de haberse vencido el término pactado y requerido mediante providencia del 8 de agosto de 2019 no se ha obtenido respuesta alguna.

Por secretaria procédase a notificar la presente providencia a la entidad demandante a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MLOR

**JUZGADO 2 CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA**
En Estado No. **058** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.
Fecha: **4 DE NOVIEMBRE DE
2020**
La Secretaria,
**MARTHA LORENA OCAMPO
RUIZ**

Firmado Por:

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ad0bab7d7f79ef3164ea82cbcc28a5f43165d1e68acbffa03b389d946d8ff25b

Documento generado en 03/11/2020 02:46:12 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**